## BOLETIN



## FICIAL

### PROVINCIA DE LEON

Administración . - Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700 Imp. de la Diputación Provincial,-Tel. 1916

Miércoles 27 de Abril de 1955

Núm. 93

No se publica los domingos ni días testivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetas, Idem atrasado: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

## Excma. Diputación Provincial de León

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 29 de los corrientes, a las diez y me dia de la mañana en primera convocatoria y a las 48 horas después en segunda.

Acta sesión extraordinaria 17 del actual

Aclaración acta sesión extraordinaria 28 Mayo 1954, conforme a escrito del Banco de Crédito Local de España.

Oficio Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, aprobando presupuestos Ordinario y Especial de Contribuciones de la Corporación.

Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1954.

Id. id. del id. de Contribuciones, id.

Id. id. Administración Patrimonio, id.

Cuentas Depositaría primer trimestre 1955.

Revisión precios y presupuesto adicional construcción dos escuelas unitarias de niños y niñas en La Bañeza.

Id. id. viviendas para Maestros en la misma localidad.

10 Solicitud Ayuntamiento de Corullón, ayuda económica construcción Centro Primario de Higiene y casa para Médico.

Id. id. Ayuntamiento Bercianos del Páramo.

Certificación obra ejecutada ca mino vecinal de Pesquera a Gradefes.

Movimiento acogidos Establecimientos benéficos, Marzo.

Escrito Ilmo, Sr. Director General de Admón. Local sobre inclusión Plantilla plaza Encuadernador.

Instancia Auxiliar Abogacia Es- consideren perjudicados, en la Setado, sobre consolidación en el

Recurso reposición a cuerdo aprobación Plantillas, interpues to por el Sr. Regente de la Imprenta Provincial.

Id. id. id. Maestros talleres Residencias de León y Astorga.

Solicitud licencia enfermo Maquinista Imprenta Provincial.

Propuesta Comisión Personal sobre sueldo base Peones Camineros Plantilla.

Id. id. sobre percepciones Inspector Rentas y Exacciones provinciales.

Proyecto construcción muro en Santa Maria de la Isla.

Id. abastecimiento de aguas nueva Residencia.

Liquidación obras C. V, Valderas a Campazas

Id. Plan conservación CC. VV. 24

Expediente cruce carretera provincial incoado por D. Manuel Llamazares Robles.

Propuesta licitación construcciones escolares Barniedo, Tu-rienzo Castañero, Riego de Ambros y Colle.

Expediente ocupación terrenos por la Junta Vecinal de Torre del Bierzo para construcción de viviendas protegidas.

Solicitud Ayuntamiento de Riaño instalación Piscifactoría,

Decretos de la Presidencia. 29

Señalamiento de sesión.

Ruegos y preguntas.

León, 25 de Abril de 1955.-El Secretario, P. I., Francisco Roa Rico.

Habiendo solicitado autorización D. Liborio Llorente Villa, vecino de Villafalé, para realizar obras de cruce con tubería para conducción de agua en el C. V. de «Vega de los Ar-boles a la C." de Adanero a Gijón». se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por quienes se tero.

cretaría de esta Corporación.

León, 2 de Abril de 1955.-El Pre-

sidente, Ramón Cañas.

Núm. 452.-41,25 ptas.

Habiendo solicitado autorización D. Elviro Rodríguez Reguera, vecino de las fincas de Santa Cruz, para realizar obras de cruce con tubería para conducción de agua en el C. V. de « Vega de los Arboles a la Carretera de Adanero a Gijón», se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 2 de Abril de 1955.-El Pre-

sidente, Ramón Cañas.

Núm. 446.-44,00 ptas.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

## Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio demográfico

A los Sres. Jueces Comarcales y de Paz

## CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los señores Jueces Co-marcales y de Paz de la provincia, que antes del día 5 del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, 18, 1.º) los boletines de nacimientos matrimonios, defunciones y abortos, con la correspondiente factura de remisión, registrados durante el mes actual.

León, 23 de Abril de 1955.-El Delegado Provincial, Antonio Man-

# Excma. Diputación Provincial de León

La Excma. Diputación Provincial, en su sesión de 29 de Marzo último, acordó aprobar la siguiente lista provisional de caminos que constituyen el adicional del Plan Provincial de Caminos Vecinales:

## Relación número 1

CAMINOS COMPRENDIDOS EN LOS APARTADOS A) Y B) DEL ARTICULO 1.º DE LA O. DE 8 de ABRIL DE 1954

# Partido judicial de La Vecilla

Námor d e orden	Referencia	OBSERVACIONES	DENOMINACIÓN	Longitud aproxima- da en Kms.
10	79,01		C. V. Cerulleda a Villaverde de la Cuerna	3,0
000	104,02		C. V. de Tolibia de Abajo a Tolibia de Arriba	2,3
4,10	104,05	Construído	C. V. de la carretera Boñar Campodecaso a Cerecedo por su puente C. V. de Aviados a Correcillas	5.0
9	104,07		C. V. de la carretera Palencia Tinamayor por Otero de Curueño a Ranedo	2,0
N 00	104,08		C. V. de la carretera La Vecilla Collanzo a La Mata de la Bérbula	0 es
000	104.10		C. V. del C. V. Boñar Sotillos a Voznuevo	
10	104,11		C. V. Boñar-Sotillos	4,3
11	102,12		V. Boñar-Sotillos	0.3
12	104.13		C. V. del C. V. Boñar-Sotillos a Llama de Colle DIENTE sobre el río Colle en La Locilla	6,0
14	130,04		V. de V	4,5
15	130,05		C. V. de La Ercina a Sobrepeña	1,5
16	130,06		C. V. de La Ercina a Oceja de Valdellorma	1,2
17	130,07	2	C. V. de La Serna a San Pedro de Foncollada DITENTE sobre el río Curueño en La Cándana	0,1
19	103.02	Construído	5	1,8
20	103,03	Construído	5	
21	103,04	Construído		
25	104,16	Construído	PUENTE sobre el río Curueño en Nocedo de Curueño	
× 23	104,17			0,0
25.24	130,10	Construído Puente constr.	PUENTE sobre el río Porma, en Candanedo de Boñar C. V. del C. V. La Vecilla Pardesivil a Sopeña de Curueño por su puente	8,0

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar reclamaciones conforme el artículo 2.º del Reglamento de

LONGITUD TOTAL EN EL PARTIDO DE LA VECILLA ....

León, 4 de Abril de 1955.-El Presidente, Ramón Cañas.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

## Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

## ANUNCIOS

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobadas las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas del término municipal de Campazas.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la Provincia.

León, veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El In-Jordán de Urries.—V.º B.º: El Dele-geniero Jefe provincial, Francisco gado de Hacienda, José de Juan y Lago.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobados los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de los términos municipales de Valencia de Don Juan y Villasabariego; Pajares de los Oteros, tal como estuvieron expuestos al público.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Propiedades y Contribu ción Territorial, en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

Provincia.

León, veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.-El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries. - V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que, durante un plazo de quince días, se hallarán expuestos al público en los Ayuntamientos correspondientes los valores unitarios definitivos de sus fincas rústicas, que son como sigue:

El Burgo Ranero.—Cereal regadio unica, 459.—Cereal secano primera, 222 pesetas; idem segunda, 132 pese tas; idem tercera, 93 pesetas; idem cuarta, 67 pesetas; idem quinta, 41 pesetas.—Viña primera, 331 pesetas; idem segunda, 291 pesetas; idem tercera, 211 pesetas. - Prado secano primera, 212 pesetas; idem segunda, 139 pesetas; idem tercera, 90 pesetas. -Arboles de ribera única, 293 pesetas. - Erial única, 18 pesetas. - Eras única, 222 peseias.

pesetas. - Cereal regadio primera, 917 pesetas; idem de segunda, 780 pesetas; idem tercera, 596 ptas.-Prado regadio, primera, 1.137 ptas.; idem segunda, 785 ptas.; idem tercera, 492 pesetas.-Cereal secano primera, 235 pesetas; idem segunda, 145 pesetas; idem tercera, 93 ptas.; idem cuarta, 67 ptas.; idem quinta, 41 ptas.—Pradera secano primera, 285 ptas.; idem segunda, 163 ptas.-Frutales riego unica, 1.143 ptas.—Arboles de ribera primera, 466 ptas.; idem segunda, 236 ptas.-Monte alto primera, 214 pesetas; idem segunda, 109 pesetas. -Monte bajo primera, 47 ptas.; idem segunda, 38 ptas.—Pastizal única, 80 pesetas.-Erial a pastos única, 34 pesetas. - Monte utilidad pública núme-ro 751 - Monte alto y bajo, 29 pesetas.-Pastizal y Erial a Pastos, 12 pesetas.-Monte utilidad pública número 752.-Monte bajo y Erial a Pastos, 12 ptas.-Monte utilidad pública número 753.-Monte bajo, 29 pesetas. -Erial a Pastos, 12 ptas.-Monte uti lidad pública núm. 754.-Monte bajo, 12 ptas.-Monte utilidad pública número 755.—Monte bajo primera, 38 pesetas; idem segunda, 29 pesetas. -Erial a Pastos, 12 ptas.—Monte utilidad pública núm. 756.-Monte bajo y Erial a Pastos, 12 pesetas.-Monte utilidad pública núm. 757.-Monte bajo primera, 38 ptas.; idem segunda, 29 ptas.-Pastizal única, 53 pesetas.—Erial a Pastos única, 12 pesetas. -Monte utilidad pública núm. 758.-Erial a Pastos v Monte bajo segunda, 12 ptas.-Monte utilidad pública núm. 759.-Monte bajo primera, 38 pesetas; idem segunda, 29 ptas.—Pastizal única, 108 ptas.—Erial a Pastos única, 34 ptas.-Monte utilidad pública núm. 760.-Monte bajo segunda, 38 ptas. -Pastizal única, 53 ptas. -Erial a Pastos única, 12 ptas.—Monte utilidad pública núm. 761.—Monte bajo segunda, 29 ptas.—Pastizal úni-ca, 53 ptas.—Erial a Pastos única, 12 pesetas.

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán ser dirigidas al Sr. Ingenie-

ro Jefe Provincial.

León, veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries,-V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Públicas o el Ingemero, 1802 misma en quien delegue.

lefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Examinado el expediente incoado por la Sociedad «Minero Siderúrgica de Ponferrada», S. A., solicitando autorización para instalar una línea eléctrica desde la red general de «Hidroeléctrica La Prohida», hasta

Valdepiélago.—Huerta única, 1.693 dicha autorización con arreglo a las

condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de esta concesión, suscrito en 30 de Junio de 1934 por el Ingeniero D. Marcelo Jorissen Braeche, con derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público y comunal.

2ª Las obras se ajustarán a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente y en especial en lo que se refiere a cruces de vías públicas y con otras líneas eléctricas, según dispone el art. 39.

3.ª Dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la concesión al peticionario, éste deberá depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público, a los efectos y responsabilidades dispuestas en el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, devolviéndose cuando aquél determina y previas las formalidades que fija.

4.ª No podrá depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni ob-

jeto alguno.

5.ª Las obras de esta concesión empezarán dentro del plazo de ocho días y terminarán dentro del de quince días, contados ambos a partir de la fecha de notificación de la concesión al peticionario.

6.ª Todas las obras de esta concesión estarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero subal-terno afecto a la Jefatura en quien delegue, debiendo el concesionario dar cuenta al primero, si ejerce porsi la vigilancia y si no al segundo, de los días en que empiezan y terminan las obras de esta concesión; una vez terminadas dichas obras, serán debidamente reconocidas por el personal a cuya inspección y vigilancia estén sometidas, levantándose acta expresiva del resultado, por triplicado y no podrán ser puestas en explotación hasta que sea el concesionario debidamente autorizado para ello por la Jefatura de Obras Públicas o el Ingeniero afecto a la

Todos los gastos que ocasionen las inspecciones y vigilancias así como los reconocimientos finales, que se desprendan de las condiciones de la concesión y disposiciones vigentes aplicables a la materia, serán de cuenta del concesionario.

7.ª Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración por duplicado, los cuarteles obreros de Villaseca, un plano o esquema de la instalaesta Jefatura ha resuelto conceder ción y el Reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho ar-

ta a la Delegación de Industria de la instalación eléctrica de reterencia. a los efectos de su inscripción en el

Registro de la Industria.

1

9.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación v reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad,

El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de

las disposiciones vigentes.

11. Esta concesión se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras Públicas señala para esta clase de concesiones; sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todos los derechos de propiedad, sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo le serán aplicables, siempre a título precario y quedando el Ministro de Obras Públicas o la autoridad administrativa que la otorga, autorizada para variar a costa del concesionario las líneas de conducción y distribución de energía eléctrica que se otorga por esta conce-sión, cuando sea necesario para las obras de ferrocarriles, carreteras o cualquier otras contraídas por el Estado o por alguna Entidad en que aquél haya delegado, para modificar los términos y condiciones de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública o interés general, sin que el concesionario tenga por ninguno de todos estos motivos derecho a indemnización alguna.

Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado por la Legislación del Trabajo. Seguros de Enfermedad y Vejes, Subsidios Familiares, Accidentes y Contrato de Trabajo y co rrespondientes Reglamentos de Trabajo, en los de Protección a la Industria Nacional y lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias

13. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo

reglamentario.

14. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de esta concesión, cuyo presupuesto total de las obras asciende a 4.832,00 pesetas, con pólizas por valor de 157,50 pesetas que determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre y disposiciones complementarias.

15. El incumplimiento por parte jaría del Ayuntamiento, durante un del concesionario de cualquiera de 8. El solicitante deberá dar cuen las condiciones anteriores, será causa de caducidad de esta concesión, la que se tramitará siguiendo lo prescrito en la Ley general de Obras Públicas y Reglamentos dictados para su aplicación, lo mismo ocurrirá en los casos previstos por las disposiciones vigentes quedando ade. más sujeta a todas las normas dictadas o que se dicten acerca de la materia a que se refiere esta conce-

León, 12 de Abril de 1955.-El In-

geniero Jefe, Pío Linares.

Núm. 438.-484,00 ptas.

## Administración municipal

Ayuntamiento de La Robla

En ejecucion de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Bo LETIN OFICIAI de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar al concurso para contratar el servicio de limpieza de la vía pública, y recogida de basuras a domicilio en la villa de La Robla, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal. La apertura de plicas se celebrará al día siguiente, también hábil, a las doce horas. én la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos.

La Robla, 20 de Abril de 1955.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 453.—57,75 ptas.

Hecha por los Ayuntamientos que se indican, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1954, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oir recla maciones.

El Burgo Raneros Torre del Bierzo 1664 Camponaraya 1666 Villamontán de la Valduerna- 1667 Galleguillos de Campos 1668 Lucillo 1669 Sta. Cristina de Valmadrigal 1729 Villamoratiel de las Matas 1730 Barjas 1731 Villaobispo de Otero 1732 Vallecillo 1748

## Ayuntamiento de Villamañàn

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de Marzo próximo pasado, las ordenanzas municipales de aceras, que han de regir en esta localidad durante dos ejercicios, se exponen al público, para oir reclamaciones, en la Secre-

plazo de quince días, transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Villamañán, a 4 de Abril de 1955, El Alcalde, (ilegible).

## Entidades menores

Junta vecinal de La Antiqua

Habiendo sido amojonados los intrusos en caminos y praderas, de esta término, se publica en el BOLETIN Oficial de la provincia, para que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones, debidamente justificadas, en el plazo de ocho días, ante esta Junta.

Transcurrido este plazo, se considerará firme el amojonamiento, y se impondrán sanciones a los contra-

La Antigua, a 2 de Abril de 1955. El Presidente, Vicente Pérez. 1522.

Junta vecinal de Cubillos del Sil

A los efectos de oir reclamaciones. se hallan de manifiesto al público por un plazo de quince días, las cuentas de ingresos y gastos habidos en esta Junta vecinal, desde mi toma de posesión hasta el 27 de Febrero próximo pasado, en que se abren los libros de contabilidad reglamen-

Para su examen y demás circunstancias, en la Secretaria de esta Jun-

ta vecinal.

Cubillos del Sil, a 30 de Marzo de 1955.-El Presidente, Manuel de Fuente.

## ANUNCIO PARTICULAR

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gordoncillo

Por el plazo de 15 días, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Hermandad Sindical. las relaciones de contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, con las cuotas fijadas a cada uno de ellos, por los conceptos de Arbitrio Provincial, concertado de los años 1954 y 1955; Guardería Rural, Cuotas S. H.; a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas; teniendo en cuenta que aquellas se han sacado de los Padrones de la Contribución, por Rústica unas, y otras por Rústica y Pecuaria, según está determinado.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento. Gordoncillo a 25 de Abril de 1955. El Jefe de la Hermandad, Anesio Pastrana.

Imprenta de la Diputación Provincial LEON 1955 -